

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MANGRÁS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley Nº 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 11 DE FEBRERO DE 2020

26.099

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **NOTIFICACIONES**

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-0398-M-2015, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED con N° 501-000398-2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 0305-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana E - Casa 1 - Barrio Caucete - Conjunto 2 - 120 Viviendas - Dpto. Caucete, a nombre de Silvina Elizabeth Marin, MI N° 34.696.739, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 6395-IPV-2018, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a Silvina Elizabeth Marin, MI N° 34.696.739, al grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Art. 1° de esta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la presente notificación, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte.17.105 Febrero 10-11 \$ 480.-

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-2268-L-2014, registro del Instituto Provincial de la Vivienda e identificado, según sistema SIGED con el N° 501-002268-2014, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 0265-IPV-2020, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana "H" - Casa 18 - Barrio

Monseñor Ricardo Baez Laspiur - 198 viviendas - Departamento Chimbas, a nombre de David Nicson Lee Belmar, MI N° 92.529.133 y Maximiliano Alexis Watrin Belmar, MI N° 33.136.106, quedando sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 2145-IPV-2015. ARTÍCULO 2°.- Se intima a David Nicson Lee Belmar, MI N° 92.529.133 y Maximiliano Alexis Watrin Belmar, MI N° 33.136.106 y/o todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. ARTÍCULOS 3° y 4° DE FORMA.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte.17.106 Febrero 10-11 \$ 510.-

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el N° 501-3901-G-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED con N° 501-003901-20070023-F-05, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 0310-IPV-2020, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana B - Casa 15 - Barrio Tomas Edison - 47 Viviendas - Dpto. Santa Lucía, a nombre de Liliana Edisa García, MI N° 17.462.845, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 348-IPV-2008



en su parte pertinente. ARTÍCULO 2º.- Se intima a Liliana Edisa García, MI N° 17.462.845, al grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Art. 1º de esta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la presente notificación, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 3º, 4º y 5º de forma.-  
Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 17.107 Febrero 10-11 \$ 510.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el **día 06 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TORRES DEL SOL S.A., CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN RUTA PCIAL. N° 318 KM. 4,5 LOCALIDAD DE CAÑADA HONDA – DPTO. SARMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD: FÁBRICA DE ACEITE DE OLIVA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AM-

BIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0344-2015, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio Centro Cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será:  
1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable.  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

N° 70.869 Febrero 11/13 \$ 1.800.-



## **RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0680 M.S.P -2010**

SAN JUAN. 14 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias -Ley 22.127R9-.

Que, las Residencias del Equipo de Salud en su totalidad poseen Ciclos Formativos de cuatro (4) años de los cuales, tres (3) son financiados por Nación y uno (1) por la Provincia; siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por las Autoridades de la jurisdicción San Juan, a saber -Ministro de Salud Pública, Jefes de Departamento Planificación y de División de Recursos Humanos y Capacitación- con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Que, los “Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud” corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébanse, mediante la presente Resolución, los “Requisitos y Bases para Ingreso a Residencias del Equipo de Salud” los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal: conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Déjase aclarado que, los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento Nacional y uno (1) con financiamiento Provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Artículo 3°- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud de aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 4°- Déjase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a los términos de la presente.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi  
Ministro de Salud Pública



## ANEXO I

### REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS SALUD RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE

A) REQUISITOS que deberán cumplir los aspirantes

A-1) TÍTULO PROFESIONAL: Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia.

A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO: fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio DEFINITIVO, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera INCLUYENDO LOS APLAZOS y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud NO TENDRÁN VALIDEZ PUNTAJES CONCEPTUALES Y/0 CALIFICACIONES AD-HOC QUE NO SEAN PROMEDIABLES (Por ejemplo: puntajes por Internado Rotatorio o de similar naturaleza).

A-3) FOTOCOPIA DE DOCUMENTO: legalizada de la 1º y 2a hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIAS (artículo 8 Ley N° 22117): provisto por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de fecha actual. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA LEGALIZADA.

A-5) CERTIFICADO/S DE SALUD PSICO-FÍSICA ACTUALIZADO/S: expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público ó Privado. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA/S LEGALIZADA/S.

A-6) ANTIGÜEDAD: registrar antigüedad NO SUPERIOR a cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias (conforme art. 15 Ley 22127).

A-7) DOMICILIO LEGAL: los aspirantes constituirán por escrito en su presentación "Domicilio Legal", en un radio de 5 kilómetros del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

En caso de que los Resultados de esta Convocatoria susciten Empates Técnicos, la Autoridad Sanitaria actuante notificará al "Domicilio Legal" declarado las decisiones que deban tomarse para resolver la cuestión.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AQUELLOS PROFESIONALES QUE PREVIAMENTE HUBIEREN COMPLETADO UNA RESIDENCIA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. IGUAL CRITERIO SE SEGUIRÁ CON AQUELLOS PROFESIONALES QUE HABIENDO INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y COMPLETADO LA INSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO CON NACIÓN, HUBIEREN PRESENTADO SU RENUNCIA CON POSTERIORIDAD.

B) INSCRIPCIÓN

B-1) LA INSCRIPCIÓN de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de tres (3) días corridos. Si lo estimare

conveniente, el Ministerio de Salud-Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar la misma publicación en un diario nacional.

B-2) LA INSCRIPCIÓN la hará personalmente el Aspirante, quien deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y aportando la carpeta con la documentación requerida. En caso de ser inscripto por tercera persona. deberá cumplirse con alguna de estas opciones:

- Facultad conferida por Poder en instrumento otorgado ante Escribano Público y -en caso de estar emitido en otra Provincia- intervenido por el Colegio Notarial de origen.
- También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización.

En ambos casos, el responsable de efectuar la inscripción deberá incorporar a la carpeta de requisitos, una copia certificada del instrumento que lo faculte como Apoderado.

La intervención del Apoderado se admitirá exclusivamente a los fines de la "Inscripción" y "Notificación de los Resultados".

B-3) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del aspirante de la convocatoria.

B-4) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán Datos de Identificación y N° de folios que componen la carpeta de Inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-5) La Inscripción implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la Inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-6) Ante la interposición de recurso de revisión por los Postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-7) La recepción de la Solicitud de Inscripción y de los Requisitos de forma, en el término establecido en el punto B- 1 de la presente, agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-8) En la inscripción deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, no pudiendo cambiarse una vez concretada la inscripción propiamente dicha.

La ausencia de mención de la ESPECIALIDAD postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

### C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria detallados en los apartados anteriores, junto con la Solicitud de Inscripción, deberán entregarse en una Carpeta con frente transparente e identificada con una Carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos- ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año de la convocatoria. Esta carpeta será foliada y sellada en presencia del interesado o de su Apoderado, haciéndole entrega del correspondiente comprobante de recepción de la documentación; COMPROBANTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DEL EXAMEN. Efectuada la Inscripción, la Carpeta quedará receptada en la División Recursos

Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico -3er. Piso- Núcleo 2- Capital-San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

TODAS LA FOTOCOPIAS DEBERÁN ESTAR LEGALIZADAS ANTE REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y

AFINES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, EL QUE SOLAMENTE INTERVENDRÁ LAS COPIAS ANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA



CORROBORAR SU AUTENTICIDAD. POR CADA COPIA DEBERÁ APORTARSE UNA UNIDAD TRIBUTARIA DE CUARENTA CENTAVOS, LAS MISMAS SE ADQUIEREN EN TESORERÍA DE ESTE ORGANISMO DE SALUD.

**D) BASES PARA EL EXAMEN**

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes y las Jefaturas de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el diseño de las Evaluaciones de Ingreso y en el acto de toma de las mismas.

D-3) El ingreso a las Residencias del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3/1) EXAMEN ESCRITO acorde al tipo de Residencia para la cual se postula, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA, sobre temas debidamente comprobados y difundidos en textos clásicos de estudio (listado de bibliografía que estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos y Capacitación del M.S.P). El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 0,10 puntos cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 10 puntos. Al momento de la toma de evaluación el Comité de Examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el Acta que se labre ante Escribano, explicitándose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al examen una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.

**QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS. SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL. CUALQUIER CAMBIO DE TINTA DURANTE LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXAMEN, QUIEN FIRMARÁ LA LEYENDA "CAMBIO DE TINTA VALE".**

D-3/2) LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una ORILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN VIO ENMENDADA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA, pudiendo retirar el PREGUNTERO, el que deberá acompañarlo en la instancia de la REVISIÓN DE EXAMEN, de hacer uso de la misma, en la fecha en que ésta sea concretada.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de los siguientes miembros del Comité de Examen: Jefes de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación, quienes podrán convocar a parte del Comité de Examen y/o a otros agentes del ámbito del Ministerio de Salud Pública que a su criterio convenga dar intervención. **TODO EL ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.**



E) DE LOS RESULTADOS

E-1) RESULTADO: Será exhibido al QUINTO (5°) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar de VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en Centro CÍVICO - Av. Libertador y España, 30 Piso, núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-2) El PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A-EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total)

B-PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25%

(del puntaje total)

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan; en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del tercer (3°) día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de División Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la GRILLA de examen corregida, por un término de diez (10) minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s pregunta/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltarán la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo.

En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano.

A los fines de la mencionada notificación, se tomará como "Domicilio Legal" el informado por el postulante en la Carpeta de Inscripción.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y procediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia de revisión y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por



dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN: De acuerdo al ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO GENERAL DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, PARA MEDICINA -POR ESPECIALIDAD- y PROFESIONES NO MÉDICAS; este proceso se extenderá por (2) días hábiles, en horario de 8 a 13 hs.

Para acceder a la Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos todos los requisitos formales del caso- tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el orden de Mérito Definitivo.

Finalizados los (2) días de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El Ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

#### F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS

UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO GENERAL Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD. EN CARÁCTER INAPELABLE. DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO: PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD" Y/O "PROFESIÓN DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA Y/O PROFESIÓN NO MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO.

La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada -EN PRÉSTAMO- de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también estará a disposición de los interesados en Boletín Oficial.

Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi  
Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 0518 -MSP/ 2012**

SAN JUAN, 19 de Marzo de 2012

#### VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el referido actuado se gestionó oportunamente la Resolución N° 0680- MSP-2010 de fecha 14 de Abril de 2010, aprobando los "REQUISITOS Y BASES PARA INGRESO A RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD" que rigen en nuestra Provincia.

Que, habiendo avanzado en el control y contralor del funcionamiento de las Residencias del Equipo de Salud que se desarrollan en los establecimientos del Sistema, surge la necesidad de realizar modificaciones en algunos aspectos de lo normado por la Resolución ya mencionada.

Que, los puntos a reformular están en relación con el Artículo 2° y los apartados "REQUISITOS", "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010.

Que, en lo concerniente al Artículo 2° de la Norma Legal referida, cabe señalar que el/los establecimiento/s donde el Residente deba cumplir el 4to. Año del Ciclo Formativo, estará/n sujeto/s a un estudio previo que efectuarán las áreas del Sistema involucradas en su formación, a saber: Jefatura de División Recursos Humanos, conjuntamente con Jefes de Servicio, Jefes de Zonas Sanitarias, Jefes de Residente y otras Autoridades . Para dicho estudio se tendrán en cuenta, además de las necesidades del Sistema, la situación de cada especialidad y/o profesión, como así también la de cada uno de los Residentes promocionados al Cuarto Año.

Que, al apartado relacionado con "A-REQUISITOS" debe agregarse como Punto "A-8: COMPROBANTE DE PRE-INScripción OBLIGATORIA POR INTERNET", requerimiento impuesto por la cartera Nacional de Salud, a partir de la convocatoria del presente año .

Que, en lo que se refiere al ítem ADJUDICACIÓN, deberá aclararse que el Orden de Mérito sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en aquellos casos en que existan becas de una misma Especialidad o Profesión del Equipo de Salud plausibles de ser distribuidas en más de un establecimiento sanitario, dicha distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se dirimirá por sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésa delegare tal responsabilidad.

Que, respecto al ítem "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS", en éste deberá señalarse como otra facultad inapela-ble de la Máxima Autoridad, la de acordar con el Residente Ingresante cambios en su Especialidad o lugar de per-tenencia, toda vez que se hubieren registrado vacantes en especialidades con marcadas necesidades de formación y/o de acuerdo a las exi-gencias surgidas en el Sistema.

Que, debe dictarse el acto administrativo que refleje estas modificaciones.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Modificar, mediante este Instrumento Legal, el Artículo 2° y los ítems "A-REQUISITOS", "E-8/ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" del Anexo I de la Resolución N° 680-MSP-2010, cuyos textos quedarán redactados del modo que se expresa a continuación; ello merced a las razones dadas en los considerandos precedentes:

**"ARTÍCULO 2°-** Déjase aclarado que los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento nacional y uno (1) con financiamiento provincial, siendo este último pac-tado ad-hoc con el Residentes para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, cuya definición estará sujeta a un estudio previo que efectuarán las áreas involucradas en la formación de los Residentes, a saber: Jefatura de División Recursos Humanos, conjuntamente con Jefes de Servicio, Jefes de Zonas Sanitarias, Jefes de Residente y otras autoridades . Para dicho estudio se tendrán en cuenta, además de las necesidades del Sis-tema, la situación de cada especialidad y/o profesión , como así también la de cada uno de los Residentes promo-cionados al Cuarto Año."

**"ANEXO I"**

**"A-REQUISITOS / A-8) COMPROBANTE DE PRE-INScripción OBLIGATORIA POR INTERNET:** el aspi-rante deberá adjuntar a la documentación de Inscripción , el comprobante de su Pre-Inscripción vía Internet, condi-ción excluyente para ratificar su inscripción definitiva"



"E-8)ADJUDICACIÓN: De acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de Primer Año para Medicina -por Especialidad- y Profesiones No Médicas, este proceso se extenderá por dos (2) días hábiles, en horario de 8 a 13hs.

Cabe aclarar que el Orden de Mérito sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida.

Para acceder a las plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación la que, cumplidos todos los requisitos formales del caso, tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. No presentarse en las fechas acordadas implicará la pérdida de todos los derechos del postulante, consecuentemente con esta medida y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el Orden de Mérito definitivo.

En aquellos casos en que existan becas de una misma Especialidad o Profesión del Equipo de Salud, plausibles de ser distribuidas en más de un establecimiento sanitario, dicha distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se dirimirá por sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en la que aquella delegare tal responsabilidad ."

"F-REOFRECIAMIENTOS DE PLAZAS: Una vez finalizado el ofrecimiento general, y en los casos en que las becas no fueran aceptadas y/o no existieran más postulantes, el Sr. Ministro de Salud Pública tendrá facultades inapelables para efectuar un Reofrecimiento de las Plazas Vacantes del 1<sup>er</sup> Año pudiendo en tal caso cambiar la "Especialidad" y/o

"Profesión de la Beca" , atendiendo a las necesidades del Sistema.

Siguiendo este criterio, y en aquellos casos en que se registraren vacantes en Especialidades con marcada demanda de formación y/o según obliguen las necesidades del Sistema, la Máxima Autoridad tendrá potestad para acordar con el Residente Ingresante en una especialidad determinada, el cambio por otra especialidad y/o del lugar donde habrá de desarrollar las tareas competentes a la Residencia. En todos los casos, deberá dictarse el instrumento legal que tales cambios genere."

ARTÍCULO 2°- Notifíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.- Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 0688- MSP**

SAN JUAN, 13 de Abril de 2012

VISTO:

El Expediente N°800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente se generaron los "Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud", plasmados en la Resolución 680-MSP-2010 y su modificatoria -Resolución 518-MSP-2012.

Que, iniciado el proceso de inscripción de la convocatoria 2012, se advierte un número importante de postulantes que aún no poseen Título Profesional y Certificado Analítico DEFINITIVOS y/o que tienen todavía en trámite el Certificado de Reincidencia , en las condiciones impuestas por los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; respectivamente.

Que, es interés de este Organismo de Salud dar la posibilidad a todos los profesionales recientemente graduados de participar de la Convocatoria para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, por lo cual se estima conveniente para el mejor logro de ese interés , dar la posibilidad en forma exceptiva y hasta tanto se revea integralmente el di-



seño de los "Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud", de inscribirse precariamente con "A-1)-TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE" , "A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO O PROVISORIO", en ambos casos con las debidas intervenciones de las Autoridades Universitarias de competencia, y "A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Art.8°-Ley 22.117) ACTUALIZADO O CONSTANCIA DE SU TRÁMITE".

Que, la excepción así definida amparará al interesado solamente hasta las instancias de Revisión de Examen y Apelación, descriptas en los puntos "E-5" y "E-6" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; en tanto que -para acceder a figurar en el Orden de Mérito Definitivo planteado en el punto "E-7" de la Resolución citada- será condición sine qua non aportar el TÍTULO PROFESIONAL y el CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVOS y el CERTIFICADO DE REINCIDENCIA ACTUALIZADO (Art.8°-Ley 22.117). De no cumplir con esta condición el aspirante a ingreso quedará definitivamente excluido de todo el proceso de la Convocatoria y no tendrá derecho a efectuar reclamo

posterior de ningún tipo.

Que, en consecuencia la Máxima Autoridad del Sistema debe proveer de un instrumento legal que refleje la excepción definida en los considerandos anteriores, lo que supone únicamente modificación en los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010, quedando el resto de ésta y de la Resolución 518-MSP-2012 sin variantes.

Que, ha tomado intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-Autorizar, mediante la presente Norma Legal, a los aspirantes a Ingresar a las Residencias del Equipo de Salud - Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE" , "CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO O PROVISORIO" , ambos con intervención de las Autoridades Universitarias competentes , y con "A-4 CERTIFICADO DE REINCIDENCIA (Art.8° -Ley 22.117) O CONSTANCIA DE SU TRÁMITE" con lo cual se modifican los puntos "A-1" , "A-2" y "A-4" de la Resolución 680-MSP-2010 y sin que el resto de dicho Instrumento Legal ni la Resolución 518-MSP-2012 se vean afectadas; merced a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo 1° de esta Norma Legal, amparará al aspirante a ingresar a las Residencias del Equipo de Salud solamente hasta las instancias de Revisión de Examen y Apelación, descriptas en los puntos "E-5" y "E-6" del Anexo I de la Resolución 680-MSP-2010; en tanto que - para acceder a figurar en el Orden de Mérito Definitivo planteado en el punto "E-7" de la Resolución citada - será condición sine qua non aportar el TÍTULO PROFESIONAL y CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVOS, y CERTIFICADO DE REINCIDENCIA-(Art.8°-Ley 22.117) ACTUALIZADO. De no cumplir con esta condición el aspirante a ingreso quedará totalmente excluido de todo el proceso de la Convocatoria y no tendrá derecho a efectuar reclamo posterior de ningún tipo.

ARTÍCULO 3°- Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 0445 -MSP**

SAN JUAN, 13 de Marzo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" y Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reincidencia o Constancia de su trámite".

Que, habiéndose producido novedades en torno a la modalidad con que se tomará la evaluación de Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud para todas las ESPECIALIDADES MÉDICAS, deben introducirse las modificaciones necesarias que definan con claridad en que consisten los cambios y los alcances que estos tengan.

Que, en el marco de la implementación del SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina), las jurisdicciones de todo el País pueden optar por la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas, cuyas evaluaciones continuarán con el mismo espectro que viene aplicándose en los últimos años.

Que, San Juan ha cumplido con las formalidades ante el Ministerio de Salud de la Nación para sumarse, a partir del presente año, a la modalidad referida en el considerando anterior, integrándose a la red conjuntamente con las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Jujuy, Catamarca, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta y con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS).

Que, el Examen Único Nacional Para Especialidades Médicas está diseñado por el Ministerio de Salud de la Nación en consenso con las Provincias intervinientes, constando de cien (100) preguntas de opción múltiple con sólo una (1) respuesta correcta, aprobándose con el cincuenta por ciento (50%) de respuestas acertadas. La duración del examen será de cuatro (4) horas, lo que alcanza también a la evaluación de Profesiones No Médicas. Para el momento de evaluación, los Postulantes en su totalidad podrán llevar lápiz, goma y lapiceras y/o bolígrafos de color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

Queda absolutamente prohibido el ingreso con celulares, tablets u otros artículos similares.

Que, finalizada la toma del Examen Único, y una vez que los Postulantes Médicos hayan restituido sus Grillas y Cuadernillos de preguntas, se, llevará a cabo la corrección de las evaluaciones mediante lector óptico; lo que permitirá dar a conocer inmediatamente las notas, las que serán publicadas en el SIISA.

Que, el Orden de Mérito para Especialidades Médicas será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en dependencias de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que, merced a que se adopta la modalidad de EXAMEN ÚNICO PARA EL INGRESO DE RESIDENTES DEL EQUIPO DE SALUD, EXCLUSIVAMENTE PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, estas no dispondrán del Recurso de Revisión de Examen ni de Apelación, previas a la Adjudicación de Plazas; estas instancias sólo se mantienen para las PROFESIONES NO MÉDICAS.

Que, la Adjudicación de Plazas se llevará a cabo por el lapso de sólo un (1) día hábil, a partir de la hora 8.00 y hasta agotar la instancia, tanto para Especialidades Médicas como para Profesiones No Médicas, en fechas disímiles y que serán dadas a conocer oportunamente.

Que, los POSTULANTES MÉDICOS que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA . En caso de que estos Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de READJUDICACIÓN de PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

Que, la requisitoria para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud incluye, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, la presentación de "CONSTANCIA ACTUALIZADA DE CUIL/CUIT de ANSES" y el "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA". Este requisito debe ser cumplido por TODOS los Postulantes. Que, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, se mantendrá lo dispuesto en Resolución 688-MSP-2012, sobre inscripciones con documentación precaria; otorgándose una extensión del plazo de presentación de DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA conferido por el Artículo 2° de la norma hasta la hora 12 a.m. del día hábil previo a la fecha de Adjudicación. Esta modificación alcanza a Profesionales Médicos y No Médicos.

Que, para las Profesiones Médicas y No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012.

Que, cabe insistir en que el Orden de Mérito alcanzado tanto por Profesionales Médicos como No Médicos, sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en caso de que existan Becas de una misma Especialidad Médica y/o Profesión No Médica , posibles de ser distribuidas en más de un Establecimiento Sanitario, tal distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se llevará a cabo un sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésta delegue tal responsabilidad.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°-Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2°- Registrar, comunicar y archivar

Fdo.- Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

**ANEXO I**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

**A-REQUISITOS:**

Se suprime el punto "A-7-Domicilio Legal" y todo aspecto relacionado con él.

Se incluye Comprobante de Pre-Inscripción en SIISA y Constancia de CUIL/CUIT otorgado por ANSES.

**B-INSCRIPCIÓN:**

Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización; solamente



en aquellos casos en que los Postulantes se domicilien en zonas alejadas que no cuentan con servicios de Escribanía".

#### **C-RECEPCIÓN DE CARPETAS**

Se modifica la aclaración final del punto, consignándose que en lugar de las unidades tributarias de cuarenta centavos (\$ 0,40), deberán hacerse depósitos de un peso (\$1,00) por copia, en la cuenta New Código Sanitario N° 600-209358-9, operante en Banco de San Juan.

**DURACIÓN DEL EXAMEN:** la duración de la evaluación será de cuatro (4) horas.

Concluida la toma de evaluación, los Postulantes deberán restituir cuadernillo y grilla, ésta debidamente identificada con firma aclaración y número de documento.

**ACLARACIÓN:** para el momento de evaluación, los Postulantes podrán llevar lápiz negro, goma, bolígrafos y/o lapiceras color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

No se aceptará la doble marcación o la enmienda de las respuestas. La pregunta no contestada o la respuesta con doble marcación y/o enmienda, se tendrá por mal contestada.

La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados, implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la evaluación con celulares, I-Pad, tablets, notebooks y/o cualquier otro elemento electrónico. La tenencia y/o pérdida y/o rotura (parcial o total) de estos artículos, para el caso de quienes los llevaran a la evaluación, será de exclusiva responsabilidad de su propietario, el que no podrá transferir dicha responsabilidad ni a los integrantes del Comité de Examen ni a los administrativos asistentes de este.

### **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS**

Adoptado el EXAMEN ÚNICO para Postulantes Médicos a partir de la Convocatoria del presente año, se incluirán modificaciones en la Resolución 680-MSP-2010 relacionadas con las Bases para el Examen, Corrección y Resultados.

#### **D-BASES PARA EL EXAMEN**

Se modifican los Puntos "D-1", "D-2-In Fine", "D-3", los que quedarán redactados:

D-1) La Convocatoria de Postulantes a Becas de Residencias para Médicos de Todas las Especialidades, cuyo ingreso se dirige por EXAMEN ÚNICO NACIONAL, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en consenso con las jurisdicciones que se integran a la modalidad de esta evaluación

D-2-In Fine) El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el acto de toma de evaluación.

D-3) El Ingreso a las Residencias para todas las Especialidades Médicas se realizará sobre la base de:

**EXAMEN ÚNICO :** Los Postulantes Médicos serán evaluados con el denominado EXAMEN ÚNICO, desarrollado en un (1) cuadernillo acompañado de una (1) grilla de respuestas, constará de cien (100) preguntas con sólo una (1) respuesta correcta.

#### **CORRECCIÓN Y RESULTADOS**

Finalizada la evaluación y restituidas las Grillas y Cuadernillos de preguntas, se procederá a la CORRECCIÓN por medio de lector óptico. La nota obtenida se dará a conocer a partir del primer día hábil posterior a la fecha de evaluación, poniéndose a disposición de los Postulantes en División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de San Juan, siendo también publicada en SIISA.

**PUNTAJE TOTAL:** El Examen Único se aprueba con el 50% de respuestas correctas.

**ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO:** será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.



ACLARACIÓN: la modalidad de EXAMEN ÚNICO deja sin efecto las instancias de Revisión del Examen y Apelación, con lo cual queda suprimido el punto "B-6"

### **ANEXO II**

#### **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS**

##### **ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS**

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

#### **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES NO MÉDICOS**

E-8: ADJUDICACIÓN de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de primer año para Profesiones No Médicas, este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil posterior a la finalización de las instancias de Revisión, Apelación y Publicación de Orden de Mérito Definitivo, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Aclaración: Salvo las modificaciones expresadas para Postulantes Médicos y No Médicos, el texto de la Resolución 518-MSP-2012 seguirá vigente.

### **ANEXO III**

#### **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 688-MSP-2012 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución 688-MSP-2012, el que quedará redactado del siguiente modo:  
"ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo 1° de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación de la documentación definitiva, se extenderá hasta la hora doce (12:00) a.m del día hábil previo a las fechas de Adjudicación de Plazas."

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 1088-M.S.P**

SAN JUAN, 23 DE ABRIL DE 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1572/14, registro del Ministerio de Salud Pública; y



**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias - Ley 22.127/79.

Que, es prioritario para la Provincia de San Juan, la formación de Recurso Humano calificado en especialidades críticas.

Que, la modalidad de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud, se suma a la oferta de formación de posgrado, con la finalidad de aumentar las posibilidades de ingreso de postulantes para las especialidades críticas.

Que, las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud poseen Ciclos Formativos de dos (2) años, financiados por el Ministerio de Salud de la Nación, con suplementación de la beca nacional por la Provincia.

Que, es condición indispensable del postulante, para el ingreso a una Residencia Pos-básica, certificar una Residencia Básica Completa de la especialidad, o el tiempo mínimo de formación establecido en los Marcos de Referencia para certificar la especialidad.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por la Autoridades del Ministerio de Salud de la jurisdicción San Juan, con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud.

Que los "Requisitos y Bases para el Ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud" corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Apruébense, mediante la presente Resolución, los "Requisitos y Bases para el ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud", los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal; conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°-** Déjese aclarado que, Los Ciclos Formativos de las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud son de dos (2) años, con financiamiento Nacional y suplementación provincial de la beca nacional.

**ARTÍCULO 3°-** Déjese establecido que, es condición indispensable del postulante, para el ingreso a una Residencia Pos-básica, certificar Residencia Básica Completa, acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, o bien certificar el tiempo mínimo de formación establecido en los Marcos de Referencia de la Especialidad.

**ARTÍCULO 4°-** La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi -

Ministro de Salud Pública

**ANEXO I**

**REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO**

**A LAS RESIDENCIAS POS-BÁSICAS DEL EQUIPO DE SALUD**

**A) REQUISITOS** que deberán cumplir los aspirantes.

A-1) **TÍTULO PROFESIONAL:** Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. (Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio del Interior).

A-1-2) **TÍTULO PROFESIONAL EXTRANJERO:** Fotocopia legalizada del Título Profesional habilitante, otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación Legalizado por autoridad universitaria competente.

A-2) **CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO:** fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio DEFINITIVO, que deberá incluir “PROMEDIO FINAL” de la carrera, INCLUYENDO LOS APLAZOS. Este certificado deberá ser expedido por Autoridad Universitaria de competencia y legalizado por la Universidad respectiva. No tienen validez puntajes conceptuales, ni ningún otro agregado que no sea promediado como lo son los puntos por Internado Rotatorio o cualquier figura similar.

A-3) **FOTOCOPIA LEGALIZADA** de Certificado de Residencia básica completa acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, y/o Certificación de las autoridades de una Residencia acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, que acredite el tiempo mínimo de formación, según lo establecido por el marco de referencia de la especialidad.

A-4) **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO:** legalizada de la 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-5) **CERTIFICADO DE REINCIDENCIA** (artículo 8 Ley 22.117) provisto por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. EN ORIGINAL Y DE FECHA ACTUAL.

A-6) **CERTIFICADO DE SALUD PSICO-FÍSICA ACTUALIZADO/S:** expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado. EN ORIGINAL Y DE FECHA ACTUAL.

A-7) **COMPROBANTE DE PREINSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA.**

A-8) **ANTIGÜEDAD:** registrar antigüedad NO SUPERIOR a ocho (8) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias pos-básicas.

A-9) **Constancia Actualizada de CUIL/CUIT,** otorgada por ANSES.

## **B) INSCRIPCIÓN**

B-1) **PREINSCRIPCIÓN ON LINE:** los postulantes deberán preinscribirse on line, en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina, como requisito previo y debiendo presentar el comprobante correspondiente en la instancia de INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, cuyos períodos para las mismas serán debidamente publicados con antelación a través de medios de comunicación locales y nacionales.

B-2) **LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de (3) días corridos. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar, además, la misma publicación a través de distintos medios de comunicación locales y nacionales.

B-3) **LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA** la hará personalmente el Aspirante o un tercero, quien deberá concurrir con



su Documento Nacional de Identidad y una carpeta con la documentación requerida y certificada por un organismo estatal o escribano público. En caso de estar residiendo en otra provincia, podrá enviar la documentación por correo, siempre que esté certificada por un organismo estatal o escribano público.

B-4) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del Aspirante de la convocatoria.

B-5) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán los datos de identificación y N° de folios que componen la carpeta de inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-6) La INSCRIPCIÓN DEFINITIVA implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-7) Ante la interposición de recurso de revisión por los postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-8) Posterior a la fecha de cierre establecida para la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, se agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-9) En la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, la cual consta en el comprobante de preinscripción en SIISA, no pudiendo cambiarse una vez cerrada la fecha de preinscripción on line. La falta de la constancia de la especialidad postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

### C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria, detallado en los apartados anteriores, junto con la solicitud de inscripción, deberán entregarse en una carpeta con frente transparente e identificada con una carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos - ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año. La misma será foliada y sellada en presencia del Postulante o de su Apoderado, al que se le entregará el correspondiente comprobante de la recepción de la documentación, comprobante que deberá presentarse al momento del examen. Efectuada la Inscripción, la carpeta quedará receptada en la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico - 3° piso - Núcleo 2 - Capital - San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

### D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes, las jefaturas de Dirección de Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

D-3) El ingreso a las Residencias Pos-básicas del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3-1) EXAMEN ESCRITO, será acorde al tipo de Residencia Pos-básica, con contenidos de la especialidad básica que debe certificar el postulante, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA. El listado de bibliografía estará a disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y los distintos medios de comunicación locales. El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 1 punto cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 100 puntos. Al momento del examen el comité de examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el acta que se labre ante escribano, explicitándose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al EXAMEN una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de 4 (cuatro) horas. El postulante deberá presentarse con su DNI para la realización del examen.

NO SE PODRÁ INGRESAR AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS. SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL O NEGRA.

D-3-2)- LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una GRILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN Y/O ENMIENDA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA y el PREGUNTERO.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de la División de Recursos Humanos y Capacitación y los integrantes del Comité de Examen. TODO ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

## E) DE LOS RESULTADOS

E- 1) RESULTADO: Será exhibido al quinto (5°) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en Centro Cívico - Av. Libertador y España, 3° piso, núcleo 2 - Ciudad San Juan.

E- 2) EL PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A- EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total).

B- PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25% (del puntaje total).

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico Av. Libertador y España 3° Piso núcleo 2, Ciudad de San Juan, en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO.: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del 3° día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el re-



curso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la GRILLA de examen corregida, por un tiempo de 30 minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o más preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltarán la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo.

En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y procediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico - Av. Libertador y España, 3° piso Núcleo 2 - Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN: De acuerdo al ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, este proceso se extenderá por (1) día hábil, en horario de 8 a 13 hs.

Para acceder a las Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el mismo momento acreditar su aceptación, la que -cumplidos los requisitos formales del caso - tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el Orden de Mérito Definitivo.

Finalizado el (1) día de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se precederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

#### **F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS**

UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO, Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD, EN CARÁCTER INAPELABLE, DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO; PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO. La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada - EN PRÉSTAMO - de la División Recursos Humana-



nos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también a disposición de los interesados en Boletín Oficial.-

Fdo. Dr. Oscar A. Balverdi -

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0343 -MSP**

SAN JUAN, 09 de Febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 800-1335-10, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2° "E-8 ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS", Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario y la Resolución 0445-MSP-2013 que modifica a las anteriores para dar marco legal a la adhesión de la Provincia al Examen Único Nacional.

Que, en virtud de que el Examen Único Nacional establece la inscripción y realización del examen desde cualquier punto del país, en un marco de equidad en el acceso al Concurso de Residencias Nacionales; se necesita flexibilizar las condiciones de inscripción para todos los postulantes que concursan en la Provincia de San Juan, aplicándose las mismas para Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas.

Que, ante la necesidad de la Provincia de asegurarse la cobertura de plazas, y dada la dificultad que los postulantes tienen para obtener su Título Profesional Definitivo al momento de la Adjudicación, resulta imprescindible, extender los límites de esta instancia.

Que, los postulantes tienen derecho a elegir; por Orden de Mérito; la Sede Formadora.

Que, como consecuencia de todo lo expuesto, se hace necesario modificar contenidos específicos de la Resolución 445-MSP-2013, a los fines de dar marco legal a condiciones específicas del Concurso a Residencias que requieren ser actualizadas.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II Y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, para las Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012 y 445-MSP-2013.

Que, la aplicación de este Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:



Artículo 1º-Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de la Resolución 445-MSP-2013, las que se detallan en los ANEXOS I, II Y III que forman parte de esta Resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.

Artículo 2º- Registrar, comunicar y archivar.-

Fdo. Marcelo Alós

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

A /C. del Ministerio de Salud Pública

### **ANEXO I**

#### **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**Nº 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

**A-REQUISITOS:**

I-Se modifica el punto "A-2" en el que se incorpora el siguiente párrafo:

"La División de RRHH y Capacitación se reserva el derecho a modificar el promedio consignado por el postulante en SIISA, toda vez que no cumpla con los requerimientos explicitados en el mismo punto (promedio final de la carrera incluyendo aplazos, y no tendrán validez puntajes conceptuales y/o calificaciones ad-hoc que no sean promediables), a los fines de dar equidad al momento del cálculo de orden de mérito en el SIISA".

II-Se modifica el punto "A-3", el que queda redactado como sigue:

"Fotocopia de 1º, 2º hojas y cambios de domicilios si los hubiere, del DNI o Cédula de Extranjería".

III- Se modifica el punto "A-4", el que queda redactado como sigue:

"Certificado de Reincidencia original y de fecha actual provisto por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación".

IV-Se modifica del punto "A-5", el que queda redactado como sigue;

"Certificados de salud física y psíquica actualizados y originales expedidos por Autoridad Sanitaria del sector Público o Privado, de la Provincia de San Juan o de la Jurisdicción de la cual provenga el postulante".

**B-INSCRIPCIÓN:**

I-Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, o correo postal, y/o correo electrónico mediante el envío de los documentos para inscripción, scaneados".

**C-RECEPCIÓN DE CARPETAS:**

I-Se modifica el segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"Las fotocopias del Título Profesional o Certificado de Título en trámite y del Certificado Analítico o Provisorio, deberán estar certificadas por la Universidad que los expide".

### **ANEXO II**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 0445-MSP-2013 QUE MODIFICA A LA RESOLUCIÓN Nº518-MSP-2012, Y QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

**ADJUDICACIÓN DE PLAZAS;**

I-Se modifica el texto correspondiente al período de Adjudicación, quedando redactado como sigue:



"La Adjudicación de plazas se llevará a cabo por Orden de Mérito, ante Escribana Mayor de Gobierno o ante quien ella designe, durante 2 (dos) días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas. Los postulantes deberán contar con el Título Profesional Definitivo al momento de la Adjudicación. En el caso en que no se cumpla este requerimiento, o que, el postulante no se hiciera presente hasta las 14:00 horas del 2º (segundo) día hábil de adjudicación, inmediatamente se llamará al postulante correspondiente según Orden de Mérito para cubrir la plaza vacante. En el caso en que no se cubran las plazas vacantes en la instancia de Adjudicación, las mismas serán publicadas en SIISA, según cronograma público, para Readjudicación; instancia para la cual; los postulantes deberán contar con el Título Profesional Definitivo".

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012, QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS  
Y NO MÉDICOS**

I-Se modifica el texto correspondiente al destino de la beca, quedando redactado como sigue:

"La elección de la Sede Formadora será un derecho del Postulante, por Orden de Mérito"-

**ANEXO III**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 0445-MSP-2013 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 688-MSP-  
2012, Y QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

I-Se modifica el Artículo 2º; el que quedará redactado del siguiente modo en referencia a "Plazos de presentación de documentación precaria"

"ARTÍCULO 2º- La excepción resuelta en el Artículo 1º de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación del Título Profesional Definitivo, se extenderá hasta el momento del llamado para la Adjudicación de la plaza. En los casos en que no se cumpla este requerimiento, inmediatamente se llamará al postulante correspondiente según Orden de Mérito para cubrir la plaza vacante.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 0344 -MSP**

SAN JUAN, 09 de Febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 800-1335-10, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2º "E8 ADJUDICACIÓN" y "F REOFRECIMIENTO DE PLAZAS", Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario y la Resolución 0445-MSP-2013 que modifica a las anteriores para dar marco legal a la adhesión de la Provincia al Examen Único Nacional.



Que, una vez adjudicada la plaza de formación, es indispensable dejar establecidos; a través de un Instrumento Legal; los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en el ANEXO I (“Requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional, una vez adjudicada la plaza de formación”).

Que, para las Especialidades Médicas y Profesiones No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012 y 445-MSP-2013.

Que, la aplicación de este Instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

POR ELLO:

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

Artículo 1°-Aprobar, mediante la presente Norma Legal, los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional; una vez adjudicada la plaza de formación; los que se detallan en Anexo I.

Artículo 2°- Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Marcelo Alós

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

A/C Ministerio de Salud Pública San Juan

### ANEXO I

REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS Y PLAZOS DE LOS POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE BECA NACIONAL, UNA VEZ ADJUDICADA LA PLAZA DE FORMACIÓN.

- Certificado de Reincidencia definitivo, original y actualizado.
- Copia certificada de Título Profesional intervenido por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio del Interior.
- Copia certificada de Certificado de inscripción de Título en Registro de Profesionales del Ministerio de Salud de San Juan (Matrícula Profesional).
- Copia certificada de Certificado Analítico Definitivo.
- Constancia de CUIL/CUIT actualizada.
- Apto médico de Reconocimientos Médicos, Delegación Sanitaria Federal.
- Ficha de afiliación de Obra Social.
- Fotocopia certificada de DNI.
- Foto carnet actualizada.

El plazo para la presentación de los requerimientos obligatorios y excluyentes para la formalización del convenio será hasta la hora 13:00 del día hábil anterior al 15 de agosto del año en curso, de lo contrario el profesional no ob-



tendrá la beca nacional, perdiendo la plaza adjudicada, ocasionando también la pérdida del cupo de beca de formación, a la provincia.

Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo  
Jefa División Recursos Humanos  
y Capacitación  
Ministerio de Salud Pública - San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 1713 -MSP-**

San Juan, 12 de Abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 800-2206/2017, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente la Dra. Andrea Pérez Pazo actual responsable de División Recursos Humanos y Capacitación de este Organismo de Salud en atención al alcance de la Resolución N° 1993 M.S. de Nación/2015, incluye la profesión ENFERMERÍA en la Convocatoria para Ingreso a las Residencias de Profesionales de Salud - Año 2017, dirigida a "ENFERMEROS O TÉCNICOS EN ENFERMERÍA" graduados en Universidades Públicas, Privadas o Extranjeras con la correspondiente reválida y exceptivamente a egresados de ESTABLECIMIENTOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS incluidos y autorizados por el Consejo Federal de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación para formar en "Enfermería".

Que, atendiendo a que en esta convocatoria las tres (3) plazas ofrecidas para la nueva Residencia están orientadas a la Salud Materno-Infantil y del Adolescente corresponde dejar establecida dicha a Orientación como así también los Servicios en los que habrán de desarrollarse las actividades de sus respectivos Programas Formativos, a saber: Servicio de Tocoginecología y Servicio de Pediatría del H.P.G.D "Dr. Guillermo Rawson"; por su injerencia directa en la orientación consignada anteriormente.

Que en consecuencia debe dictarse un Acto Administrativo que refleje el contenido del considerando anterior, cumpliéndose así con una de las exigencias impuestas por la Dirección Nacional de Capital Humano de la cartera Nacional de Salud.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Planificación y Control de Gestión Sanitaria.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido mediante la presente Norma Legal, que la Residencia de Enfermería, convocada a partir de este año bajo imperio de la Resolución N° 1993 M.S. de la Nación/2015 y que está dirigida a "ENFERMEROS Y TÉCNICOS EN ENFERMERÍA" graduados en Universidades Públicas, Privadas o Extranjeras con la correspondiente reválida y -exceptivamente- egresados de ESTABLECIMIENTOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS incluidos y autorizados por el Consejo Federal de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación para formar en "Enfermería", contará con:

\* Tres (3) plazas orientadas a la Salud Materno Infantil y del Adolescente

\* Las actividades de sus respectivos Programas de Formación se desarrollarán en los Servicios de Tocoginecología



y Pediatría del H.P.G.D. "Dr. Guillermo Rawson", merced a las razones descriptas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar , comunicar y archivar.

Fdo.: Dr. Castor Sánchez Hidalgo

Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0224-MSP-**

SAN JUAN, 23 de Enero de 2019.

VISTO:

El expediente N° 800-1335-2010, registro de Ministerio de Salud Pública; la Ley Nacional de Residencias en Salud N° 22.127/79; la Resolución Ministerio de Salud de la Nación N° 1993/2015 "Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud"; la Resolución N° 0680-MSP-2010 "Requisitos y Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud" y sus modificatorias; la Resolución N° 0445-MSP-2013 "Bases de Examen Único Nacional para Ingreso a Especialidades Médicas": y,

CONSIDERANDO:

Que, por las normas legales mencionadas se generaron las Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, teniéndose en cuenta al respecto los términos, condiciones y plazos sobre EU "Examen Único" de la Resolución N° 1993/2015 del MSN "Ministerio de Salud de la Nación".

Que, en virtud de la Resolución N° 0445-MSP-2013, ANEXO II, quedó establecida, entre otras cosas, la Re Adjudicación de Plazas en Examen Único, completando nuevamente la preinscripción en SIISA "Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino", y que en caso de postulantes de otras provincias deberán también aportar la documentación definitiva.

Que, a partir de este año "CONCURSO 2019" el Comité Técnico Nacional de EU ha decidido por consenso la incorporación de la SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES, según lo establece el nuevo "CRONOGRAMA 2019 DE EU - CONVOCATORIA 2019", a lo cual el Ministerio de Salud Pública de San Juan ha decidido adherir.

Que, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación deja librado a las Provincias la modalidad de la Segunda Re Adjudicación, por lo tanto, el Ministerio de Salud Pública de San Juan establece que la misma se realizará teniendo en cuenta el cronograma que cada año envíe el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único, sin considerar para la Inscripción la Especialidad de la Beca a la que se pretende acceder.

Que, participarán de este segundo llamado todos los participantes del EU que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, debiendo completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA.

Que, en ANEXO I, que forma parte de la presente norma legal, se establecerá el procedimiento a seguir en la segunda re adjudicación.

Que, dada la relevancia de la incorporación al EU de las Residencias de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente, y Bioquímica Clínica a EU, ambas quedan alcanzadas por toda la normativa vigente para examen único, entre otras, para la 1° y 2° re adjudicación.



Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública de San Juan.  
POR ELLO;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase, que el Ministerio de Salud Pública de San Juan adherirá a la SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES EN EXAMEN ÚNICO, según lo establece el nuevo "CRONOGRAMA 2019 - CONVOCATORIA 2019".

ARTÍCULO 2°.- Establézcase, que para la segunda re adjudicación participarán todos los participantes del EU (Residencias Médicas, Bioquímica Clínica y de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente) que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, debiendo completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA en los plazos que estipule año a año el Cronograma Nacional de Examen Único.

ARTÍCULO 3°.- Instáurese, la modalidad de segunda re adjudicación la cual se realizará teniendo en cuenta el cronograma que cada año envíe el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único, sin considerar para la Inscripción la Especialidad Médica de la Beca a la que se pretende acceder.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase, que en el Acto Formal de Adjudicación de la Beca será cuando el postulante, según su orden de mérito, podrá hacer elección de la Especialidad.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórese, a la presente norma legal ANEXO I que establece el procedimiento a seguir en la Segunda Re Adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministra de Salud Pública

ANEXO I  
PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE  
SEGUNDA RE ADJUDICACIÓN  
EXAMEN ÚNICO

A-REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. Para participar de la 2° RE ADJUDICACIÓN los aspirantes a las Becas Vacantes de Examen Único deberán haber cumplido con la documentación requerida para la Inscripción DEFINITIVA.
2. Los Postulantes que queden en condiciones para participar de la 2° RE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA, en los plazos que estipule año a año el Cronograma Nacional de Examen Único.
3. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, tendrán también que aportar la documentación DEFINITIVA impuesta.
4. Se admitirá inscripción por terceros, o correo postal, y/o correo electrónico mediante el envío de los documentos para inscripción, escaneados".

B-ORDEN DE MÉRITO

1. Para la 2° RE ADJUDICACIÓN participarán todos los participantes del EU que hayan rendido y aprobado para cualquier jurisdicción y no hayan tomado cargo o hayan renunciado en tiempo y forma al mismo, respetando el Orden de Mérito de Ranking Único.



2. En el caso de Residencias Médicas no se considerará para la Inscripción la Especialidad de la Beca a la que se pretende acceder.

**C- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

1. La documentación DEFINITIVA impuesta deberá presentarse en la Oficina de División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, en el período que se estipule para pre-inscripción SIISA de 2° Re Adjudicación de Examen Único.

2. Para aquellos aspirantes que se encuentren fuera de la Provincia deberán enviarla previamente por correo electrónico, una vez revisada y aprobada, lo harán por correo postal al domicilio oficial (Av. Lib. Gral. San Martín 750 Oeste C.P: 5400 San Juan Argentina Centro Cívico 3° Piso Núcleo 2), dirigida a la Jefa de División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública.

**D- PLAZOS:**

1. Deberán respetarse los estipulados año a año en el Cronograma Nacional de Examen Único.

2. Las fechas respecto a la 2° RE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS serán definidas y comunicadas oportuna y formalmente.

**E- RE ADJUDICACIÓN DE BECAS**

1. De acuerdo al Orden de Mérito Definitivo de Ranking Único se procederá al ofrecimiento de las Becas Vacantes, mediante Acto Formal de Adjudicación ante Escribana Mayor de Gobierno o ante quien ella designe.

2. Para las Becas Médicas el postulante tendrá la posibilidad de elegir cualquiera de las especialidades ofrecidas según el Orden de Mérito.

3. Este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil a partir de las ocho (08:00) horas y hasta las (14:00) horas, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

4. El postulante deberá haber cumplido con la requisitoria de documentación y presentarse con documento nacional de identidad (DNI TARJETA).

Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo

Jefa División Recursos Humanos y Capacitación  
Ministerio de Salud Pública - San Juan

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 0225 -MSP-**

San Juan, 23 de Enero de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado se generaron los instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución N° 0680-MSP- 2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución N° 0518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 20 "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIAMIENTO DE PLAZAS" y Resolución N° 0688-MSP-2012 por la que se autorizó a postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reincidencia o Constancia de su trámite", Resolución N° 0445-MSP-2013 que

aprueba la implementación de EXAMEN ÚNICO NACIONAL PARA LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS y las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012, que rigen el ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esa resolución, Resolución N° 0343-MSP-2015 que aprueba las modificaciones de la Resolución 445-MSP-2013, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; Resolución N° 0344-MSP-2015 que aprueba los requerimientos obligatorios y plazos de los postulantes para la formalización del convenio de beca nacional una vez adjudicada la plaza de formación, los que se detallan en Anexo I.

Que por las normas legales mencionadas se generaron las Bases para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, teniéndose en cuenta al respecto las determinaciones del Ministerio de Salud de la Nación, tanto en Resolución N° 303/MSN/2008 como en Resolución N° 1993/MSN/2015.

Que, en virtud de la Resolución N° 0445-MSP-2013 quedó establecido, entre otras cosas, que la Provincia adopta la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas.

Que para las Profesiones No Médicas se ha tenido en cuenta la requisitoria mencionada en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias.

Que bajo Resolución N° 1713-MSP-2017 quedó incorporada la Residencia de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente al cupo de Especialidades de la Provincia, bajo Imperio Resolución N° 1993/MSN/2015 y teniendo en cuenta también la Resolución N° 1999/MSN/2011 que aprueba el Listado de Especialidades reconocidas para Licenciados en Enfermería.

Que por Resolución N° 1341/MSN/2013 se aprueba la Especialidad de Bioquímica Clínica. Que la política federal orientada a la mejora del sistema de residencias en todo el país, facilita a los profesionales BIOQUÍMICOS Y ENFERMEROS, a partir del año 2019, el acceso a la formación de posgrado incorporándolos al EU nacional para la cobertura de los cargos.

Que por lo mencionado ut-supra el Comité Técnico de EU ha decidido por consenso la incorporación de las profesiones de Bioquímica Clínica y Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente al Examen Único. Ambas tendrán, cada una, un único examen nacional del que participaran todas las jurisdicciones que oferten residencias de las mismas.

Que nuestra provincia requiere para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a partir de la convocatoria 2019 y en adelante, norma legal que establezca la incorporación de BIOQUÍMICA CLÍNICA Y ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE al listado de Especialidades que integran el EXAMEN ÚNICO y a la normativa vigente para el mismo.

Que, por lo tanto ambas profesiones quedan excluidas de lo requerido en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias, respecto al Re ofrecimiento de Becas Vacantes, quedando con-templadas para la Primera y Segunda Re Adjudicación de Cargos en Examen Único.

Que, merced a que se adopta la modalidad de EXAMEN ÚNICO, para estas, profesiones, las mismas no dispondrán del Recurso de Revisión de Examen ni de Apelación.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.-Apruébese norma legal que incorpora a las profesiones de BIOQUÍMICA CLÍNICA Y ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE al listado de Profesiones que integran el EXAMEN ÚNICO y a toda la normativa provincial vigente sobre el mismo (inscripciones, requisitos, plazos, primera y segunda re adjudicación de becas vacantes, etc.).

ARTÍCULO 2º. Establézcase que ambas tendrán, cada una, un único examen nacional del que participarán todas las jurisdicciones que oferten residencias de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Exclúyase a ambas profesiones de lo requerido en Resolución N° 0680-MSP-2010 y sus modificatorias, respecto al Re ofrecimiento de Becas Vacantes, quedando contempladas para la Primera y Segunda Re Adjudicación de Cargos en Examen Único; y de la posibilidad de disponer del Recurso de Revisión de Examen y Apelación.

ARTÍCULO 4º.-Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 0449 – MSP – 2020**

San Juan, 31 de Enero 2020

VISTO:

Expediente N° 800-000152-2020 registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ley Provincial de Residencias N° 902-Q la posibilidad de Apertura de nuevas Residencias del Equipo de Salud, la Jefa de División Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Salud Pública, requiere emitir norma legal que acredite la Apertura de la Residencia de Hematología, en el Servicio de Hematología y Hemoterapia, con Sede en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que es necesario seguir capacitando profesionales en el mejor sistema de formación de posgrado de especialistas en salud, ofreciendo la posibilidad de profundizar en un área de conocimientos al tiempo que se realiza una práctica intensiva en escenarios de trabajo.

Que el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud tiene por objeto complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que la Hematología es una especialidad, que en la Provincia de San Juan, está en constante crecimiento, con una demanda ascendente en un Servicio referente de áreas de alto impacto poblacional, con un déficit en el recurso humano formado para tal fin, por lo que se impone generar una herramienta educativa para afrontar este desafío.

Que como objetivo se pretende alcanzar el perfil de un profesional especialista en Hematología, con conocimientos en Hemoterapia, capaz de resolver las patologías hematológicas prevalentes de nuestra Provincia, con el fin de incorporarse a un equipo de salud de mayor complejidad, y que además posea los conocimientos básicos en áreas más específicas, que le permitan realizar una correcta derivación si esta se requiriese y un posterior seguimiento del paciente derivado, una vez que regrese a su lugar de residencia. Que esté capacitado en técnicas metodológicas diagnósticas y terapéuticas, que conciernen a la especialidad, y para realizar tareas interdisciplinarias, valorar los conceptos de riesgo-resultado, costo-beneficio, desarrollando actividades inherentes a la prevención, asistencia, rehabilitación e investigación, vinculados al campo específico de la especialidad.



Que la Residencia de Hematología tendrá una duración de dos (2) años, y se llevará a cabo mediante la modalidad Post- Básica, es decir, focalizando y profundizando la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad), y acorde con las condiciones que se estipulen en el programa de formación.

Que para su ingreso el aspirante deberá presentar el certificado de Residencia Básica o Residencia de primer nivel reconocida oficialmente y acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, completa y aprobada, en la Especialidad de Clínica Médica; o al momento de la inscripción, presentar constancia de que está finalizando la Residencia Básica correspondiente a la Residencia a concursar. No se aceptarán concurrencias en las especialidades básicas para los cargos de modalidades post-básicas.

Que estará bajo las condiciones y requisitos que se establezcan para Examen de Ingreso a las Residencias en Concurso 2020.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente Resolución se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Apertura de la Residencia de Hematología, en el Servicio de Hematología y Hemoterapia, con Sede en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la Residencia de Hematología tendrá una duración de dos (2) años, y se llevará a cabo mediante la modalidad Post-Básica, es decir, focalizando y profundizando la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad), y acorde con las condiciones que se estipulen en el programa de formación.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que para su ingreso el aspirante deberá presentar el certificado de Residencia Básica o Residencia de primer nivel reconocida oficialmente y acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, completa y aprobada, en la Especialidad de Clínica Médica; o al momento de la inscripción, presentar constancia de que está finalizando la Residencia Básica correspondiente a la Residencia a concursar. No se aceptarán concurrencias en las especialidades básicas para los cargos de modalidades post-básicas.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que estará bajo las condiciones y requisitos que se establezcan para Examen de Ingreso a las Residencias en Concurso 2020.

ARTÍCULO 5º.- Díctase la presente Resolución Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 0450 –MSP – 2020**

San Juan, 31 Enero 2020

VISTO:

Expediente N° 800-000153-2020 registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que atento surge de la Ley Provincial de Residencias N° 902-Q la posibilidad de Apertura de nuevas Residencias del Equipo de Salud, la Jefa de División Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Salud Pública, requiere emitir norma legal que acredite la Apertura de la Residencia de Nefrología, en el Servicio de Nefrología, con Sede en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Que es necesario seguir capacitando profesionales en el mejor sistema de formación de posgrado de especialistas en salud, ofreciendo la posibilidad de profundizar en un área de conocimientos al tiempo que se realiza una práctica intensiva en escenarios de trabajo.

Que el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud tiene por objeto complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que la Nefrología es una especialidad de la Medicina Interna, que tiene por objeto el estudio de la estructura y función renal, tanto en personas enfermas como sanas, para lo cual la sede formadora cuenta con un Servicio de instalaciones adecuadas para brindar una atención de calidad acordes a la demanda creciente, lo que demuestra la necesidad de formar profesionales en el área en nuestra Provincia, capaces de poder atender la problemática de la enfermedad renal tanto en el sector público como el privado.

Que como objetivo se pretende alcanzar el perfil de un profesional especialista en Nefrología, especialidad que como la mayoría de las especialidades médicas debe interrelacionarse con otras especialidades a fin de engarzarse con el resto de la patología humana, que haya recibido una enseñanza nefrológica especializada de tercer nivel, con extensión del profesional a fomentar responsabilidad social con acciones preventivas, curativas, de planificación, de educación para la salud, de colaboración y de formación de personal sanitario de la especialidad. El especialista deberá resolver los problemas diagnósticos, pronósticos, terapéuticos, preventivos y epidemiológicos de la especialidad; prestar cuidados especializados curativos y preventivos en las enfermedades renales; planificar los servicios nefrológicos que necesite la población, a la cual debe dedicarse como médico especialista, con objeto de elevar su nivel de salud; educar sanitariamente, desde una perspectiva nefrológica, a la población a la que presta sus servicios; colaborar con otros servicios sanitarios y no sanitarios para contribuir al desarrollo general de la especialidad en la provincia; evaluar el resultado de su actividad como nefrólogo; perfeccionar y actualizar sus competencias profesionales como especialista nefrólogo, con objeto de mantener inalterada la calidad de su rendimiento asistencial; ser



receptivo a los avances científicos de la disciplina y mantener una actitud positiva de colaboración con la investigación.

Que la Residencia de Nefrología tendrá una duración de dos (2) años, y se llevará a cabo mediante la modalidad Post-Básica, es decir, focalizando y profundizando la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad), y acorde con las condiciones que se estipulen en el programa de formación.

Que para su ingreso el aspirante deberá presentar certificación de aprobación de una residencia básica acreditada, en la Especialidad de Clínica Médica, o certificación que acredite que ha cumplido con el tiempo mínimo de formación establecido en los Marcos de Referencia, es decir, estar finalizando el último año de la residencia básica en la especialidad mencionada.

Que estará bajo las condiciones y requisitos que se establezcan para Examen de Ingreso a las Residencias en Concurso 2020.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Que la presente Resolución se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Apertura de la Residencia del Equipo de Salud en la Especialidad de Nefrología, en el Servicio de Nefrología, con Sede en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la Residencia de Nefrología tendrá una duración de dos (2) años, y se llevará a cabo mediante la modalidad Post-Básica, es decir, focalizando y profundizando la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad), y acorde con las condiciones que se estipulen en el programa de formación.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que para su ingreso el aspirante deberá presentar certificación de aprobación de una residencia básica acreditada, en la Especialidad de Clínica Médica, o certificación que acredite que ha cumplido con el tiempo mínimo de formación establecido en los Marcos de Referencia, es decir, estar finalizando el último año de la residencia básica en la especialidad mencionada.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que el ingreso estará bajo las condiciones y requisitos que se establezcan para Examen de Ingreso a las Residencias en Concurso 2020.

ARTÍCULO 5º.- Díctase que la presente Resolución Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública



## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MINA**

#### **EXPTE. N° 1124-438-K-17. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.504.819,45 X= 6.587.867,85 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

### **PLANILLA DE COORDENADAS**

#### **GAUSS KRUGER PGA '94**

<b>VÉRTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
L.E.M.	6.587.867,85	2.504.819,45
V1	6.591.732,64	2.501.610,56
V2	6.591.732,64	2.510.205,53
V3	6.590.918,05	2.510.205,53
V4	6.590.918,05	2.513.705,51
V5	6.594.893,08	2.513.710,62
V6	6.594.893,02	2.514.910,56
V7	6.587.056,15	2.514.910,51
V8	6.587.056,15	2.505.488,55
V9	6.587.206,07	2.505.488,55
V10	6.587.206,07	2.503.974,55
V11	6.587.056,15	2.503.974,55
V12	6.587.056,15	2.501.610,56

**SUPERFICIE: 6.291,74 has.**

OBSERVACIONES. Se cumple en informar que dentro de la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se encuentran las Minas RELAVES Y ESCORIAS Expte. N° 156107-B-73 y Expte. N°

5235-B-59, el presente pedido se ubica dentro del Cateo Expte. N° 1124293-G-11.

Por Resolución N° 131-DRM.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO Diseminado", en el Departamento de ULLUM, denominándola "AK 1" a nombre de "KALIEROF, SERGIO DANIEL Y ASWELL S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería

San Juan, 20 de Noviembre de 2.019. -

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan - Ministerio de Minería.-

N° 70.790 Febrero11/13 \$ 1.450.-

## **LICITACIONES**

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**DR. MARCIAL V. QUIROGA**

**Expte N° 803-005638-2019-**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**OBJETO:** Compra de insumos para higiene de suelos e instrumental de todos los Servicios de Internación y Consultorios Externos

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga



**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO con 25/100 (\$ 1.413.905,25)

**APERTURA DE SOBRES:** **18/02/20 Hora: 09.30hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$3.500,00)

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.:** 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219). E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.110 Febrero 11-12 \$ 600.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

**Expte N° 803-000286-2020**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20**

**OBJETO:** Compra de psicofármacos

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$4.598.972,00)

**APERTURA DE SOBRES:** **28/02/20 Hora: 09.00hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$5.500,00)

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-

221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.:** 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219). E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.111 Febrero 11-12 \$ 610.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA**

**Expte N° 803-000221-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**OBJETO:** Compra de insumos oftalmológicos

**DESTINO:** Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS con 83/100 (\$2.710.806,83)

**APERTURA DE SOBRES:** **18/02/20 Hora: 09.00hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$5.500,00)

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:** División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

**COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA -Tel.:** 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219). E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.112 Febrero 11-12 \$ 590.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0102-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P,  
PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO  
N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.  
09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-  
MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0119-H.P.D.G.R.-**  
**2020**, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ME-  
DICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO  
DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DE ESTE  
NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: **28 DE FEBRERO DE**  
**2020 HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.  
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-  
CIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE,  
SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.104 Febrero 10-11 \$ 600.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0123-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P,  
PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO

N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09.  
(PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-  
MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0118-H.P.D.G.R.-**  
**2020**, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE IN-  
SUMOS Y REACTIVOS, CON APARATOLOGÍA  
EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO  
DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSO-  
COMIO.

APERTURA DE SOBRES: **28 DE FEBRERO DE**  
**2020 HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.  
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-  
CIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE,  
SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.102 Febrero 10-11 \$ 605.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0127-2020**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY N° 783-P,  
PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO  
N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09.  
(PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-  
MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORI-  
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0117-H.P.D.G.R.-**  
**2020**, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ME-  
DICAMENTOS DESTINADOS A LOS



SIGUIENTES SERVICIOS: REFROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: **28 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.103 Febrero 10-11 \$ 605.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0084-2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020**

ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0138-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MATERNIDAD Y GINECOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **19/02/2020 A LAS 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 17.099 Febrero 10-11 \$ 580.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0068-2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020**

ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0136-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **19/02/2020 A LAS 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 17.100 Febrero 10-11 \$ 600.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**EXPEDIENTE N° 802-0085-2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020**

ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0137-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON APARATOLOGÍA EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO, TERAPIA INTENSIVA ADULTO E INFECTOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **19/02/2020 A LAS 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 17.101 Febrero 10-11 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-MG-20**  
**EXPEDIENTE N° 200-000074-20**  
**RESOLUCIÓN N° 0058-MG-20**

APERTURA: **Martes 18 de Febrero de 2020.**

**HORA: 09:00 hs.**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO - CAPITAL.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). Cuenta a depositar N° (600-202662-8)

OBJETO: Contratación de Servicios y Adquisición de elementos necesarios en el marco de la participación del Ministerio de Gobierno en la Fiesta Nacional del Sol, la que tendrá lugar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Febrero de 2020 en el Predio Ferial Costanera, Chimbas San Juan.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CÍVICO 3° PISO - NÚCLEO 8 - CAPITAL - DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222.-

Cta. Cte. 17.098 Febrero 10-11 \$ 400.-

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.**

**Expte. N°295-SS-2020**

**Dto. N° 182/2020.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS.-

FECHA APERTURA: **19 de Febrero de 2020 a la hora 11:00.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal

Cta. Cte. 17.097 Febrero 10-11 \$ 200.-



## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial, San Juan, autos N° 6.100 caratulados "ZOUTIN S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO"**, comunica Resolución del 17/12/2019 en su parte pertinente dice: VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: (17/12/2019) I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ZOUTIN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71421660-7, calificando, a los fines de la designación de sindicatura al presente como pequeño concurso. I.- Se señala el día 15 de Abril de 2020 fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. ---- II.- Señálase el día 29 de Mayo de 2020 fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado, en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. . III.- Señálase el día 30 de Julio de 2020 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. . IV.-Señálase el día 8 de Febrero de 2021, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente V.- Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 15 de Febrero de 2021. --- Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, conf Art. 27 y cc. L.C.Q.- Sindicatura: "Estudio Lopez Aragón Consultores" domicilio constituido en Av. Ignacio de la Roza 670, Este, Capital de San Juan fijando los

días lunes y miércoles de 10:00 a 12:30 hs. y de 18:00 a 20:30 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez. - Juez.- N° 70.795 Febrero 11/17 \$ 3.200.-

### REMATES

#### EDICTO

**TERCER Juzgado Civil, comunica autos n° 141.584, "LEPEZ DE QUIROGA, ELSA C/ GUTTIÉRREZ, IVANA ANDREA** - División de Condominio, **día 19-FEBRERO-2.020, hora 9:00**, martillero SCHMID, ALEJANDRO PEDRO, lugar Jujuy n° 210 Sur, Piso 2, Capital. Inmueble a subastar sito calle Entre Ríos N° 24 Norte, Capital, N.C. 01-42/492.692, matrícula F.R. 01-04724, identificada como "Dpto n° 02 - Flia. Gutierrez" casa ocupada por INQUILINO. Horario de visitas martes, miércoles y jueves de 12 a 13 hs. Sup. s/t. 240,14 m2. Sup. s/m. 226,90 m2. Debe Rentas: \$ 22.905,25.- al 19/07/19. Municipalidad: \$ 10.038,26.- al 18/07/19. OSSE: \$ 5.310,78.- al 09/08/19. Condiciones: Dinero contado, mejor postor, BASE avalúo \$ 1.043.936,08.-, más impuestos, comisión martillero 3% y pago inmediato en el lugar de remate de seña 10%. Saldo al aprobarse subasta. Más datos martillero o Secretaría Juzgado. Publíquese dos días conf. Art. 527.- San Juan, 6 de Febrero de 2020. Fdo.: Viviana Temis Costantini -Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 71.008 Febrero 11-12 \$ 580.-

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio**, en autos número **25.526, caratulados " RAYEN S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL"** se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial. SOCIOS: MARCELA DANIELA MAZALU, con DNI 21.998.193, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de junio de 1971, estado civil divorciada, de profesión comerciante y con domicilio en H. Irigoyen 1349 Manzana F Casa 9, Complejo San Miguel, Rivadavia, San Juan.



**FECHA CONSTITUCIÓN:** Instrumento Constitutivo de fecha 05 de Agosto de 2019 . **DENOMINACIÓN:** RAYEN S.A.S. **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** En calle Gral Paz 2175 (Este ) Santa Lucía, San Juan.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Todo lo referente a la producción, compra y venta al por menor y mayor, comercialización, fabricación y preparación de todo tipo de productos a base de harina, como pan, tortas, postres en general, galletas, pizzas, facturas; etc., ya sean dulces o saladas, secas o frescas. De igual forma, la compra, venta y distribución de bebidas naturales, saborizadas, gaseosas, golosinas y en general, cualquier otra actividad análoga o conexas con las actividades antes indicadas, siempre y cuando sean de licito comercio y necesaria para la consecución del giro, social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**DURACIÓN:** Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su constitución.

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) representado por 1.000,00 acciones ordinarias escriturales, de \$ 50,00 (Pesos Cincuenta con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La administración, la representación y el uso de la firma social

estarán a cargo del Administrador Titular Marcela Daniela Mazalu DNI 21.998.193 y como Administrador Suplente Juan Carlos Mazalu DNI 6.659.942. **FECHA DE CIERRE:** 31 de Diciembre.- San Juan, 05 de febrero de 2020.Fdo.: Analfá Garcés - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 70.788 Febrero 11. \$ 700.-

### EDICTO

**El Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio, autos N° 26.239 “Heladería Las Malvinas S.A. s/Directorio”,** CUIT 30-70705032-9, en asamblea del 3 de junio de 2019, eligió nuevo Órgano Administración, designando Director titular y Presidente a: Silvia Isabel Lopez, DNI 6.197.289, CUIT 27-06197289-2, argentina, viuda, comerciante y como Director suplente a: Guido Cayetano Sánchez Lopez, DNI 30.738.071, CUIT 20-30738071-5, argentino, soltero, abogado, ambos domiciliados en Av. Rawson N° 1236 (Norte) Ciudad de San Juan, quienes aceptaron el cargo. San Juan, 5 de febrero 2020. Fdo.: Analfá Garcés Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 70.791 Febrero 11. \$ 170.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público**, en autos N° 26.349 caratulados: "MAGAL S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento de Constitución, cuyos enunciados son:

**DENOMINACIÓN:** “MAGAL S.A.S.” **CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 16 de Enero de 2.020. **DATOS DE LOS SOCIOS:** A) HUGO FRANCISCO MARECA, de 42 años, estado civil divorciado, nacionalidad ARGENTINA, de profesión Contador Público, domiciliado en calle México 913 (norte), Capital, San Juan, D.N.I. N° 25.938.924, C.U.I.T. N° 20-25938924-1; y B) LEONARDO FRANCISCO GALLERANO, de 42 años, estado civil divorciado, nacionalidad AR-

GENTINA, de profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Natania XV, Mzna. 9, lote 24, Rivadavia, San Juan, D.N.I. N° 25.319.174, C.U.I.T. N° 20-25319174-1. DOMICILIO SEDE SOCIAL: México 931 (norte), Capital, San Juan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) **HOTELERÍA Y TURISMO:** 1) La explotación de hoteles y establecimiento destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; 2) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hosterías, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; 3) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes, muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; 4) La explotación de servicios de gimnasio y spa integral; 5) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva de hoteles dentro o fuera del país; 6) La organización de excursiones y la prestación de todo servicios vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; 7) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera.

(b) **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y GASTRONOMÍA:** 1) Explotación Y administración para espectáculos públicos, bares, clubes, restaurantes, resto pubs música en vivo, bares artísticos y culturales, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelerías, casas de té, boliche bailable, recitales, lugares de entretenimiento y fiestas privadas. 2) Provisión de los servicios neces-

sario para la explotación de espectáculos públicos, bares, clubes, confiterías, restaurantes, resto pubs, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimiento y fiestas privadas, a cuyos efectos podrán suministrar los servicios de lunch y catering y de gastronomía en todas sus formas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas y/o por medida, incluyendo productos elaborados por cuenta propia de terceros, servicios de mozos, barmans, limpieza, mantenimiento, guardarropas. Música en vivo, disc-jockeys, entretenimiento y toda otra actividad relacionada con su objeto.

(c) **SERVICIO DE COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:** 1) La explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades. 2) La realización de toda clase de mandatos, comisiones, franquicias y representaciones en relación a los bienes, productos y servicios mencionados en el inciso precedente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. DURACIÓN: noventa y nueve años. CAPITAL: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil). ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: Hugro Francisco Mareca con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leonardo Francisco Gallerano, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.



FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. San Juan, 07 de febrero de 2020.- Fdo.: Analía Garcés Secretaria - Registro Público de Comercio.

N° 71.010 Febrero 11. \$ 1390.-

### EDICTO

**El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 26.067 "NEW VALLES S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de los datos del estatuto cuyos enunciados son:

Socios: CRISTIAN VALLES BUSTOS, de estado civil soltero, de 41 años de edad, nacido el 11/05/78, argentino, de profesión técnico mecánico, D.N.I. n° 26.611.209; CUIT n° 20-26611209-3; domiciliado en calle Juan J. Bustos y Paso De Los Andes, Caucete, San Juan. Fecha Estatuto: 14/11/2019 labrado en instrumento privado con firmas certificadas.

Denominación: NEW VALLES S.A.S.

Domicilio: Provincia de San Juan. Sede social: calle Juan J. Bustos y Paso De Los Andes, Caucete, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, fraccionamiento, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; incluyendo la distribución, comercialización y alquiler de maquinaria agrícola y agropecuaria; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; ejercer representaciones, mandatos, comisiones; establecer agencias zonales; actuar como otorgante o tomador de franquicias; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital: \$34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil).

Administrador y representante legal: Administrador titular el socio CRISTIAN VALLES BUSTOS; con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELIANA MARÍA BELEN VERA, de 38 años de edad, nacida el 07/10/1981, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. n° 29.108.843; CUIT n° 27-29108843-6; con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

San Juan, 07 de Febrero de 2020.- Fdo.: Analía Garcés - Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 71.003 Febrero 11. \$ 880.-

## **USUCAPIÓN**

### EDICTO

**QUINTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINERÍA SAN JUAN, AUTOS: 152.735 CARATULADOS: BLANCO, MARÍA ROSA S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO, VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:** 1- Hacer lugar a la demanda, 2- Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.C. y C., que a partir del año 2007 y como continuadora de la persona de su padre, la Sra. María Rosa Blanco ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Díaz Velez 1330 norte, V° Rosa, Departamento Chimbas, N.C. de origen N° 08-38-520690 conforme Plano de Mensura N° 08/5003/14 debidamente aprobado por la Dirección



de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 503.40 m<sup>2</sup> cuyos límites son al Norte: con N.C. 08-38-530690 ptos. 2-3 mide 40.84 mts.; al Sur con N.C. 08-38-510690 ptos. 1-4 mide 40.89 mts.; al Este con calle Díaz Velez ptos. 1-2 mide 12.34 mts. y al Oeste con N.C. 08-38-520680 ptos. 3-4 mide 12.30 mts., con inscripción en condominio a nombre de Rafael Bernardo Mota y Manuel A. de la Cruz. 3- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de María Rosa Blanco en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4- Girar oficio al Registro General Inmobiliario y a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente;

... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. SAN JUAN, 06 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez- Firma Autorizada.-

N° 70.759 Febrero 10-11 \$ 850.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

**Por disposición del Sr. Juez del 8° Juzgado Civil Comercial y Minería dictada en los Autos N° 61.291, caratulados: "MOREYRA ALICIA c/ MALDONADO GABRIEL Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva"**, se hace saber sentencia dictada: "San Juan, 25 de Julio de 2019. y Vistos ...Resuelvo: I) Admitir la demanda instaurada por la Sra. Alicia Moreyra (fallecida), declarando que el 15/07/1939 han adquirido por posesión veinteañal sus hijos herederos universales, Sres. Alicia Beatriz Maldonado y Gabriel Leonardo Maldonado, el dominio del inmueble NC. N° 01-27-600400, ubicado en calle B. de Monteagudo N° 223 (E) Concepción San Juan, cuyos límites y linderos son: al norte con

Calle B. de Monteagudo, y mide 24,85 mts.; al este con parcelas NC. N° 01-27-590380 y 01-27-610380, y mide 24,90 mts.; al sur con parcela NC N° 01-27-580380 y mide 24,22 mts.; y al oeste con parcela NC. N° 01-27-600420 y mide 25,00 mts.; encerrando una superficie de Seiscientos Once con Treinta Metros Cuadrados (611,30 m<sup>2</sup>.) según plano de mensura N° 01-23425-00. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, ofíciase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese. FDO:WALTER RAMÓN OTIÑANO. JUEZ". San Juan, 20 de Septiembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales. Jefe de Despacho

N° 70.761 Febrero 10-11. \$ 800.-

### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en autos N° 89.642, caratulados: "Vargas, Mafalda Dolores - s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal"**, cita al titular registral Carlos Wenceslao López y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Espeleta s/n esquina Pasaje Argentino, Rawson, nomenclatura catastral N°: 04-46-330550, sus linderos y medidas son: NORTE: parcela N° 0446-340560, puntos 2-3, mide 12,00 m. SUR: calle Espeleta, puntos 1-4, mide 12,01 m. ESTE: parcela N° 0446-330560, puntos 3-4, mide 41,47 m. OESTE: calle Pasaje Patria, puntos 1-2, mide 41,66 m. Plano de mensura N° 04-10347-06. Superficie total según mensura 498,95 m<sup>2</sup>. Inscripto en el Registro Inmobiliario y Dirección de Geodesia y Catastro con el N° 2706 - F° 6 - T° 28, año 1964, Rawson, a nombre de Carlos Wenceslao Coria, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que en derecho corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 41 Inc. 2 y 305 de C.P.C.). Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez- Firma Autorizada.-

N° 70.773 Febrero 10-11. \$ 500.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RO-GELIO DEL TRANSITO SALAS CUEVAS, Céd. Identidad Extranjera N° 170000 y JUANA GENOVEVA MONDACA, DNI.F.N° 4.518.723, en Autos N° 172.651, caratulados "**SALAS CUEVAS RO-GELIO DEL TRANSITO Y MONDACA JUANA GENOVEVA S/ Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos, y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de febrero de 2020. Fdo.: Alejandra Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.787 Febrero 11/13. \$ 80.-

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANA ENCARNACIÓN VARGAS. DNI. N° 4.723.870 en Autos N° 172.142, caratulados: "**VARGAS ANA ENCARNACIÓN S/ Sucesorio (conex, con exp. 65674)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que a existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga

el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 27 de diciembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.786 Febrero 11/13. \$ 80.-

### **EDICTO**

El Sr. Juez del **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. RIERA HUGO ALFREDO, D.N.I. N° 8.238.432 en autos N° 172.915, caratulados: "**RIERA HUGO ALFREDO S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de febrero de 2020. Fdo. María Alejandra Lozada Firma Autotizada.-

N° 70.800 Febrero 11. \$ 80.-

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZÁLEZ LE. N° 6.730.212 y ROSA BERNARDA RODRÍGUEZ, DNI. N° 1.781.497, en Autos N° 172.578, caratulados "**GONZÁLEZ JUAN Y RODRÍGUEZ ROSA BERNARDA S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma en forma o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 7 de febrero de 2020. Fdo.: Alejandra Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.797 Febrero 11/13 \$ 80.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARÍA TERESA PEDROZA D.N.I. 10.030.185** a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 172.259 caratulados "PEDROZA MARÍA TERESA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de noviembre de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini -Abogada - Actuario.-

N° 70.799 Febrero 11/13. \$ 80.-

**EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.034, caratulados "RODRIGUEZ NOLLENS IVANA ALEJANDRA S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Ivana Alejandra Rodríguez Nollens. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local, Fdo. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 11 de Diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria.-

N° 70.798 Febrero 11/13. \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SERAFIN TIBURCIO RODRIGUEZ** y **MARIA FLORENTINA FARIAS**, en **Autos N° 172.000 caratulados "RODRIGUEZ SERAFIN TIBURCIO Y FARIAS MARIA FLORENTINA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código

Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 noviembre de 2019. Fdo. Alejandra Morales - Jefe de Despacho.-

N° 71.001 Febrero 11/13. \$80.-

**EDICTO**

**El Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de **FERREZ JOSE D.N. I. N° 6.737.686** a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 170.549 caratulados "FERREZ JOSE S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine de C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Diciembre de 2019 Fdo.: Maria Alejandra Conca -Abogada - Secretaria.

N° 71.006 Febrero 11/13. \$ 80.-

**EDICTO**

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres, **OLIVARES LEONARDO CEVERO**, **MALLEA ERNESTINA WALDETRUDIS** Y **OLIVARES MARÍA CRISTINA** en **autos N° 172.824, caratulados: "OLIVARES LEONARDO CEVERO, MALLEA ERNESTINA WALDETRUDIS Y OLIVARES MARÍA CRISTINA S/ Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se com-



putará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de febrero de 2020. Fdo. María Sol Macchi- Firma Autorizada.-

N° 71.009 Febrero 11. \$ 80.-

### EDICTO

**El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en Autos N° 41.558 "PÁEZ DOMINGO RAMÓN S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DOMINGO RAMON PAEZ D.N.I. N°: 8.327.172. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias Judiciales -conf. Art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 19 de Noviembre de 2019.- Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta- Prosecretario.-

N° 71.011 Febrero 11/13. \$ 80.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ BERNARDO FAUSTINO D.N.I 7945710 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.624 caratulados "RODRIGUEZ BERNARDO FAUSTINO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2020. Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 71.002 Febrero 11/13. \$ 80.-

### EDICTO

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FRANCISCO RAMÓN MONTAÑEZ, D.N.I. N°: 7.948.074, en **autos N° 163.728, caratulados: "MONTAÑEZ FRANCISCO RAMON S/ Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de febrero de 2020.- Fdo.:Dra. Carolina Diumenjo - Firma Autorizada-

N° 71.005 Febrero 11. \$80.-

### EDICTO

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BECERRA MARIA INES en **autos N° 172.777, caratulados "BECERRA MARIA INES S/ Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de enero de 2020. Fdo.: Dr. Eduardo D. Riveros - Prosecretario.

N° 70.792 Febrero 11. \$ 80.-

### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173.013, caratulados "RUIZ SUSANA BEATRIZ DEL VALLE S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RUIZ SUSANA BEATRIZ DEL VALLE. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2020. Fdo.: Paola Cassab Bianchi.

N° 70.793 Febrero 11/13. \$80.-

**EDICTO**

El Sr Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr/Sra/Sres. GALDEANO, ERNESTO, D.N.I. N°.6.774.303 en autos N° 172.602, caratulados: "GALDEANO ERNESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Maria Alejandra Lozada - Firma Autorizada.

N° 70.794 Febrero 11. \$ 80.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA GENOVART D.N.I. 5.178.765 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.263 caratulados "GENOVART MARGARITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de diciembre de 2019.-Fdo.: Laura Ferrarini- Abogada- Actuario.-

N° 70.781 Febrero 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 173.069, caratulados "MOSCHENI ELVA NIEVES S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MOSCHENI ELVA NIEVES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 5 de febrero de 2020. Fdo.:Paola Cassab Bianchi Secretaria.-

N° 70.866 Febrero 10/12. \$ 80.-

**EDICTO**

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de IGNA-

CIO ARMANDO JOFRE, D.N.I. 10.340.650 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.668 caratulados "JOFRE IGNACIO ARMANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 25 de noviembre de 2019. Fdo.:Dra. María Cristina Acosta de León- Secretaria de Paz.-

N° 70.782 Febrero 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. Nelson Javier Carrizo, para que hagan valer sus derechos en los autos N° 1472/19, caratulados: "CARRIZO, NELSON JAVIER - SUCESORIO",- Publíquese edictos por el término de tres días.- San Juan, 5 de Febrero 2020.- Gabriela C. Prividera Pinto -Abogada Firma Autorizada.-

N° 70.780 Febrero 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VILLALVA EMMA BEATRIZ Doc. ident. N° 11.174.070, en autos N° 4022/19, caratulados: VILLALVA EMMA BEATRIZ-SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley



988-O). San Juan; 26 de Diciembre 2019.- Fdo.: Gerardo Norberto Johnson- Juez de Paz Letrado. Abog. M. Fernanda Zárate-Firma Autorizada.-

N° 70.758 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.879, caratulados: “RODRIGUEZ HERALEA S/ Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ HERALEA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2020. Fdo.: Paola Cassab Bianchi- Secretaria.

N° 70.777 Febrero 10/12. \$60.-

### EDICTO

**El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 41.471 “ROLDÁN, ROSARIO GLADY S/ Sucesorio”** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Roldan, Rosario Gladly, D.N.I. N° 4.189.539. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 06 de Febrero de 2.020.- Fdo.: Gustavo Marcelo Berreta- Pro Secretario.-

N° 70.769 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CECILIO YBACETA, D.N.I. 3.133.711 Y AURORA JUANA DAVILA, D.N.I. 8.069.603 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 166.249 caratulados: "YBACETA CECILIO Y DAVILA AURORA JUANA S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al

de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.) SAN JUAN, 23 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León-Secretaria de Paz.-

N° 70.770 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS SAVOY D.N.I. 12.049.129 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 162.454 caratulados: “SAVOY RODOLFO NICOLAS S/ Sucesorio”**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Diciembre de 2019. Fdo.: Laura Ferrarini -Abogada-Actuario.-

N° 70.783 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**El Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGURA ANA ANGELA D.N. I. N° 8.071.440 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 86.409 caratulados: "SEGURA ANA ANGELA S/ SUCESORIOS (CONEX. CON AUTOS N° 75.299)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondie-



ren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2020. Fdo.: María Alejandra Conca- Abogada -Secretaria

N° 70.779 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTER IBACETA DNI N° 5.943.370 y EDUARDO ORLANDO ALONSO D.N.I 6.760.100 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.182 caratulados: "IBACETA MARIA ESTER Y ALONSO EDUARDO ORLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria- Firma Autorizada.-

N° 70.775 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORRES ELADISLAO HORACIO (D.N.I. 6.736.744) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173.028 caratulados: "TORRES ELADISLAO HORACIO S/ Sucesorio (Conex Expte. 95.244)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepte la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc. y ss. C.C. y C.N.). San Juan, 6 de Febrero de 2020. -Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.778 Febrero 10/12. \$ 60.-

### EDICTO

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SILVA ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 10.031.593 en Autos N° 172.268, caratulados: "SILVA ROBERTO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 19 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dr. Juan Carlos Pandiella - Secretario de Cámara.-

N° 70.772 Febrero 10/12. \$60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUDELINA DEL ROSARIO ALFONSO D.N.I. 1.761.566 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.197 caratulados: "ALFONSO AUDELINA DEL ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Diciembre de 2019. Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria- Firma Autorizada.-

N° 70.771 Febrero 10/12. \$60.-

### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO MARGARITA RENEE D.N.I. 14.823.793 a estar en



derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.575 caratulados: "MERCADO MARGARITA RENEE S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia ( Art. 2286° y 2293° cc. y ss. C.C y C.N.).

SAN JUAN, 4 de Febrero de 2020.- Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.764 Febrero 10/12. \$60.-

#### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de CANO, NORA CELIA D.N. I. N° 14.943.032 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 172.384 caratulados: "CANO NORA CECILIA S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2020.- María Alejandra Conca -Abogada Secretaria-.

N° 70.754 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **170.420, caratulados: "MIRTA ISABEL VELA S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MIRTA ISABEL VELA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan 3 de Febrero de 2020. Fdo. Paola Casab Bianchi - Secretaria.-

N° 70.747 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR FERNANDO RETAMAR, DNI N° 6.758.057, en **Autos N° 172.779 caratulados: "RETAMAR VÍCTOR FERNANDO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local, SAN JUAN, 5 de Febrero de 2020. Fdo.: Alejandra Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.748 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RINALDO COSMA, D.N.I.: 6.752.655 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 168.701 caratulados: "COSMA RINALDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 30 de diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León- Secretaria de Paz.-

N° 70.749 Febrero 07/11. \$60.-

#### EDICTO

**EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BENJASMIN RODRI-



**GUEZ en Autos N° 14.734/19 RODRÍGUEZ BENJASMIN S/ CIVIL (SUCESORIO).** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 22 de octubre de 2019.-Fdo.: María Isabel Luna - Firma Autorizada.-

N° 70.746 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.548, caratulados: "FIGUEROA GÓMEZ HERMINIA MARGARITA S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de FIGUEROA GÓMEZ HERMINIA MARGARITA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 70.743 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.598, caratulados "SANCHEZ ELSA LUCIA S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ ELSA LUCIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 23 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi- Secretaria.-

N° 70.744 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARANDA OSCAR PRIMITIVO D.N.I. 8.023.261 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171.849 caratulados: "ARANDA OSCAR**

**PRIMITIVO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan. 26 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini - Abogada -Actuario.

N° 70.740 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### EDICTO

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PERALTA TOMAS DANIEL D.N.I. 5.543.504 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.761 caratulados: "PERALTA TOMAS DANIEL S/ Sucesorio (Conex Expte. 167.812)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 4 de Febrero de 2020.- Fdo.: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.738 Febrero 07/11. \$ 60.-

#### **RECAUDACIÓN MES DE ENERO DE 2020**

Publicaciones .....	\$ 179.428,00
Impresiones .....	\$ 203.850,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 600,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 383.878,00</b>

#### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$ 11.370,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 180,00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 11.550,00</b>

10-02-20